



CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA SU INCLUSIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO 2018-2019

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 5 de noviembre de 2018, fueron aprobadas las "Bases reguladoras de subvenciones destinadas a niños y adolescentes con diversidad funcional para su inclusión en actividades extraescolares".

Estas Bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín de la Provincia de Barcelona en fecha 21 de noviembre de 2018.

2. OBJETO

El objeto es regular las subvenciones económicas destinadas a facilitar la inclusión de niños y adolescentes con diversidad funcional igual o superior al 33% que tengan entre los 3 y los 16 años (ambos inclusive) empadronados en Vilanova y la Geltrú para su inclusión en las actividades extraescolares. Se trata de subvencionar una parte del coste de la monitorización de apoyo que es necesario para la inclusión en actividades extraescolares de estos niños y adolescentes.

Durante el curso escolar 2018-2019 estas subvenciones irán destinadas a los centros docentes y AMPAs con un mayor volumen de alumnado con diversidad funcional: escuela Llebtx, escuela Margalló y escuela El Cim, para convertirse en una prueba piloto y así poder evaluar el impacto y los resultados y, en futuras ediciones, poder dar respuesta a cualquier solicitud de niños y adolescentes con diversidad funcional de la ciudad.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Subvenciones de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de las subvenciones ordinarias será de concurrencia competitiva, es decir, que la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria pública, a la que se podrán presentar todas aquellas personas físicas que cumplan los requisitos que se exigen.

La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez hecha la convocatoria, se abrirá el plazo de presentación de las solicitudes.

Estas serán valoradas en base a los criterios de concesión previamente fijados en las bases y en los criterios de valoración específicos fijados en la convocatoria anual.



En base a este procedimiento, se hará la propuesta de concesión definitiva de las subvenciones. El importe total de las subvenciones concedidas estará condicionado por el crédito disponible.

El procedimiento de otorgamiento se regirá por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

La convocatoria anual determinará las líneas de ayudas en concreto y la dotación presupuestaria.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIONES

4.1. La solicitud de subvenciones no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho al solicitante a recibirla. Asimismo, el hecho de haber recibido subvención en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

4.2. Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de esta convocatoria y del resto de normativa que resulte de aplicación.

4.3. Para formalizar la petición, en los procedimientos de concurrencia competitiva, las personas solicitantes deberán presentar sus solicitudes siguiendo el procedimiento, la documentación y el plazo establecido **del 10 enero de 2019 al 23 de enero 2019** a través de la Oficina de atención a la Ciudadanía (OAC).

4.4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Ayuntamiento.

4.5. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

5. IMPORTE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la partida Ayudas infancia, que corresponda del ejercicio 2019. La eficacia de este acuerdo en relación a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2019 quedará condicionada a la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria.

5.1. Criterios para la valoración de las solicitudes y la concesión de las subvenciones

La subvención será por **una sola actividad**, con **duración máxima de un curso escolar** (curso escolar 2018-2019). La subvención no cubrirá el 100% de la monitorización de apoyo.



A. Criterios generales para la resolución de las ayudas:

A.1. Análisis y estudio de la documentación requerida y del seguimiento del trámite administrativo. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se informará al solicitante para la subsanación. Si en el plazo de 10 días, los solicitantes que no hayan presentado la documentación solicitada, se considerará que renuncian a la solicitud.

A.2. No se tendrá en cuenta el nivel de renta.

A.3. La cantidad económica otorgada a cada solicitud estará en función del número de solicitudes estimadas y del total de recursos disponibles, hasta su extinción. Para tener derecho a la subvención será necesario obtener una puntuación en los criterios de selección generales de al menos de 1 punto.

Puntuación de Criterios de Selección Generales

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	PUNTOS
HIJOS	Situaciones socioeconómicas y familiares	por familia numerosa con niños <18 años	1
	Situaciones socioeconómicas y familiares	Puntos por familia monoparental	1
DIS	Discapacidad física, psíquica y/o sensorial acreditada (mínimo 33% grado discapacidad)	33%- 40%	1
		41%-50%	2
		51%-65%	3
		>65%	4
SSB	Seguimiento en Servicios Sociales	En situación de seguimiento por parte de los servicios sociales	1
		Grado riesgo situación socio familiar grave	2
		Grado riesgo situación socio familiar excepcionalmente grave	4



A.4. El importe correspondiente a las subvenciones se establecerá según el siguiente baremo:

puntos mínimos	puntos máximos	porcentaje concedido
1	3	25%
4	6	50%
7	10	75%

Fijando el siguiente importe máximo subvencionable durante un período máximo de curso escolar 2018-2019: **1.215 € / curso**.

A.5.- La persona solicitante se comprometerá a mantener una entrevista personal con el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, si así se requiere.

A.6.- La obtención de la subvención por el mismo concepto en años anteriores no generará ningún derecho para la obtención de la subvención del año de la convocatoria y no podrá alegarse como precedente.

B. Criterios Específicos de Selección

Se subvencionará un máximo de **una actividad extraescolar** para cada niño/ adolescente con diversidad funcional que lo solicite, durante el curso 2018-2019. La actividad extraescolar subvencionable será de un **máximo de 3 horas semanales** por curso 2018-2019.

Se valorará la adecuación de la actividad extraescolar con el tipo de diversidad funcional de la persona beneficiaria.

Se podrá valorar:

B.1. Apoyo Total: Se establece el precio total subvencionable por hora de monitor/a de apoyo para las actividades extraescolares de niños y adolescentes con diversidad funcional en 15 €/hora. Este importe será el 100% del precio hora a subvencionar cuando se valore que la persona beneficiaria requiere de un monitor/a en exclusiva para acompañarla durante la actividad extraescolar.

Se destinará a la financiación del coste del monitor/a con dedicación exclusiva, mientras dure la participación de la persona beneficiaria a la actividad extraescolar con un máximo de un curso escolar.

B.2. Apoyo Parcial: Se establece el precio total subvencionable por hora de monitor / a de apoyo para las actividades extraescolares de niños y adolescentes con diversidad funcional en 8 €/hora. Este importe será el 100% del precio hora a subvencionar cuando se valore que la persona beneficiaria puede incluirse en el grupo con una disminución de la ratio monitor/a - participantes. El monitor/a no acompañará exclusivamente al niño/adolescente con diversidad funcional.

Se destinará a la financiación del coste del monitor / a con dedicación exclusiva, mientras dure la participación de la persona beneficiaria a la actividad extraescolar con un máximo de un curso escolar.



B.3. Asesoramiento y Orientación: Cuando se valore que las características de la persona beneficiaria no requieren de apoyo específico. La integración del participante es fácilmente alcanzable a partir del asesoramiento especializado al equipo de monitores/as sin requerir un refuerzo en el número de éstos. No comporta subvención económica, pero sí el asesoramiento y la orientación.

C. Criterios generales de exclusión

El incumplimiento de cualquier disposición de esta normativa dará lugar a la revocación de la subvención concedida.

Los datos justificativos aportados podrán ser sometidos a constatación.

En caso de que se compruebe que dichos datos no concuerdan con la realidad, se perderá el derecho a la subvención en esta convocatoria, y en el caso de haber sido percibido, conllevará la obligatoriedad de devolver su importe.

Otros criterios de exclusión:

- El no cumplimiento de alguno de los requisitos imprescindibles
- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido
- La no presentación de toda la documentación requerida en el plazo establecido

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN, CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

6.1. La instrucción y ordenación de los procedimientos de subvención corresponderán a la Concejalía con competencia con materia de infancia y adolescencia.

6.2. La convocatoria de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

6.3 Todas las solicitudes de subvención serán informadas por una comisión evaluadora constituida por, al menos, el/la jefe del servicio, un miembro del personal técnico y un miembro del personal administrativo. Esta comisión examinará el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, pedirá los informes que estime necesarios, establecerá el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida. Emitirá su informe al personal responsable de la tramitación administrativa del departamento, el cual redactará un borrador de propuesta de resolución de las concesiones de subvención.

Y finalmente, será la Junta de Gobierno Local el órgano que aprobará la concesión y/o denegación de las subvenciones.

6.4. Lo que se establece en este apartado se entiende sin perjuicio de las competencias que, por razón de la cuantía, vengán atribuidas por ley a los diferentes órganos de la corporación.



7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADAS

Las personas a las que se haya otorgado una subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
- b) Realizar la actividad para la que se otorga la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo de otorgamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la presentación de un informe por escrito con justificación de las causas que lo originan.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Todas aquellas obligaciones recogidas en las "NORMAS REGULADORAS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ORGANIZADORAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CURSO ESCOLAR 2018 - 2019" aprobadas por la Junta de Gobierno Local del pasado 27 de noviembre de 2018.

También, deberán justificar correctamente siguiendo el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

9. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS O DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE LAS SUBVENCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la persona beneficiaria o de la entidad colaboradora establecidas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación dará derecho al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio de los derechos incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

No obstante, en caso de que se produjeran modificaciones no sustanciales del apoyo a la monitorización de la actividad, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria tiene naturaleza en la *Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones* de este ayuntamiento, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado el artículo 5 del Pleno de 13 de marzo de 2017.

También estará sujeto a lo dispuesto en la *Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña*.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, su reglamento de desarrollo aprobado por el



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

También es de aplicación lo dispuesto en la *Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.*

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales y la Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El Decreto 276/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años.

Así como los artículos 57 y 58 de la *Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y adolescencia* que regulan, respectivamente, los requerimientos de las zonas y equipamientos recreativos, de educación en el tiempo libre, así como el juego y la práctica del deporte por los niños y adolescentes, y establecen su derecho a practicar deporte ya participar en actividades físicas y recreativas en un entorno seguro.

Actualmente, las actividades extraescolares no cuentan con una normativa específica que las regule. Se mencionan en la *Ley 12/2009, de 10 julio, de Educación* que considera las actividades extraescolares parte de las actividades de ocio y "reconoce el valor educativo y socializador de las actividades de ocio y el derecho de todos los alumnos a acceder en condiciones de igualdad".

11. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

11.1 Requisitos generales

En base a lo establecido en la *Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones*, en el artículo 3.1 dice: "Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación legítima su concesión".

Cumplir con todos los requisitos establecidos por la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, por su reglamento, aprobado por *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio*, que aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, por la *Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones*, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado su artículo 5 aprobado en el Pleno el 13 de marzo de 2017 y, en su caso, por lo que establezca la correspondiente convocatoria.



11.2. Requisitos específicos de las personas físicas para la solicitud de subvenciones

Para presentar **solicitud de subvención** hay que cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el padre / madre o tutor legal disponga de NIF o NIE vigente (en el supuesto de que sean concedidas, éstas lo serán a nombre del padre, madre o tutor legal que realice la solicitud de la subvención).
- Que los beneficiarios de las subvenciones tengan **entre 3 y 16 años** (ambos inclusive)
- **Empadronados en Vilanova y la Geltrú**
- Que la persona beneficiaría tenga reconocido un grado de discapacidad **igual o superior al 33%**
- Que se inscriban en una actividad extraescolar organizada por una entidad colaboradora del Ayuntamiento (curso 2.018-20109 escuela Llebetx, escuela Margalló y escuela El Cim).
- Presentar **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Presentar **Autorización de datos personales** firmada por la madre / padre o tutor legal para que el Ayuntamiento coordine la valoración de la necesidad de apoyo y la adecuación de la actividad extraescolar a las características de la persona beneficiaría conjuntamente con el centro educativo y / o equipo psicopedagógico. Para agilizar la valoración, se podrá avanzar vía correo electrónico al buzón infancia@vilanova.cat

12. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES: LUGAR DE PRESENTACIÓN, HORARIO, PLAZOS, INFORMACIÓN REQUERIDA, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Para formalizar la petición, en los procedimientos de concurrencia competitiva, las personas físicas solicitantes que quieran acogerse a estas subvenciones deberán presentar a través de la **Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC)** la solicitud de la subvención siguiendo el procedimiento, la documentación y el plazo establecido en sus bases y en esta convocatoria.

Se deberán presentar las solicitudes dentro del plazo establecido: del **10 de enero de 2019 a 23 de enero 2019 en la OAC.**

Horario habitual OAC: de lunes a viernes de 8h a 19h. Sábados de 10h a 13h.

17 enero: festividad local.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud de la subvención curso 2018 - 2019
- **Autorización de datos personales** firmada por la madre/ padre o tutor legal del niño/ adolescente, para que el Ayuntamiento coordine la valoración con el centro educativo y equipo psicopedagógico donde asiste el participante para determinar el apoyo de refuerzo de monitorización y la adecuación de la actividad extraescolar a las características del niño/adolescente. Para agilizar la valoración, se podrá avanzar vía correo electrónico al buzón: infancia@vilanova.cat
- Dictamen de valoración del grado de discapacidad, certificado ICASS u órgano que corresponda o carnet discapacidad (igual o superior al 33%)
- En su caso, carné de familia monoparental o familia numerosa.

Con la presentación de la solicitud, correctamente cumplimentada y firmada por la madre/padre o tutor legal, se DECLARA:

- ✓ Que todos los datos que figuran en la solicitud son las solicitadas, que son absolutamente ciertas y que se pueden demostrar con los documentos que se adjuntan.
- ✓ Que está al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- ✓ Que es conocedora de las condiciones que regulan esta convocatoria.

y AUTORIZA que:

- ✓ El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú pueda consultar los datos que sean necesarias con el fin de comprobar su veracidad.
- ✓ El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú ingrese el dinero, en caso de que se conceda la subvención solicitada, directamente a la entidad organizadora de la actividad extraescolar.
- ✓ El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, en caso de que convenga, a la cesión de datos a las entidades colaboradoras y organizadoras de las actividades extraescolares curso 2018 - 2019, cuando sea estrictamente necesario.

12.1 El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **día 10 de enero de 2019 y finalizará el día 23 de enero de 2019**. Habrá que hacer el trámite presencial en las oficinas de atención ciudadana (OAC).

12.2 El plazo para presentar documentación, en caso de que sea requerida una vez presentada y revisada la solicitud, será de **10 días hábiles**.

Comprendidos entre el **28 de enero y el 8 de febrero de 2019**. Se deberá presentar una instancia de forma presencial en las oficinas de atención ciudadana (OAC).

12.3 La resolución de las concesiones definitivas se publicarán en la web municipal una vez se hayan aprobado por la Junta de Gobierno Local **26 de febrero 2019**.

12.4 La publicación de la lista definitiva será el **12 de marzo de 2019** en la web municipal y e-tablero.



13. IMPORTE Y FORMA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se hará directamente a las entidades organizadoras de las actividades extraescolares que, previamente, hayan firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cumpliendo todos los requisitos y obligaciones establecidos en las **NORMAS REGULADORAS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ORGANIZADORAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO 2018 - 2019**

Los importes concedidos abonarán a las entidades colaboradoras de la siguiente forma:

- El **60% del total** del importe concedido: una vez redactada la resolución de concesión y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- El otro **40% del importe**: se hará efectivo una vez la entidad colaboradora haya justificado correctamente la participación antes de la finalización del curso escolar.

14. JUSTIFICACIÓN PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

Previamente a efectuar el resto de pago de los importes concedidos, las entidades colaboradoras deberán presentar la justificación mediante **CARPETA CIUDADANA y con certificado digital**, adjuntando:

- **Solicitud de pago de la subvención**
- **CERTIFICADO** firmado por la persona responsable de la entidad con la relación de los niños/adolescentes que han recibido la subvención
- **Declaración responsable** firmada por ejemplo la madre / padre o tutor legal conforme se conocedor que el importe concedido por la subvención de apoyo al monitoreo a la actividad realizada, se hará efectivo su pago a la entidad colaboradora.
- **Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento**: Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria. Imprescindible para que cualquier persona, física o jurídica, pueda recibir transferencias de parte del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú

15. DENEGACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la persona beneficiaria o de la entidad colaboradora, establecidas en las bases, en esta convocatoria y en la normativa de aplicación dará derecho al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú a la revocación de la subvención concedida y / o exigencia de responsabilidad, previa audiencia, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio de los derechos incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

Esto, no obstante, en el caso de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la



subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

Denegación: Podrán ser denegadas las solicitudes que, a pesar de cumplir con los requisitos establecidos, puedan concurrir en alguna de las siguientes circunstancias:

- Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud recibida.
- El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes
- Cualquier otro motivo que, atendiendo a las circunstancias y previa valoración de los técnicos de referencia, amen su denegación de forma motivada
- Si se han agotado los recursos disponibles para esta línea de subvención

Extinción: Se procederá a la extinción de las prestaciones por alguna de las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo en las prestaciones de duración determinada.
- Por renuncia o desistimiento de la persona beneficiaria a la prestación económica.
- Desaparición de todas o de alguna de las circunstancias, general o específicas, que dieron lugar a su concesión.

Revocación: Las subvenciones podrán ser revocadas por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de los requisitos por parte de la persona beneficiaria (compromisos y obligaciones) o de la entidad organizadora
- Falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación empresas por parte de los técnicos referentes.
- Cuando la persona beneficiaria lo sea simultáneamente de otra prestación con la misma finalidad y lo haya escondido en la solicitud de subvención.
- Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

La revocación de la prestación dará lugar a la tramitación, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria. En todo caso, y en función de las circunstancias económicas y personales concurrentes, se podrán establecer formas de devolución fraccionada.

16. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Con carácter general las subvenciones previstas en sus bases y en la presente convocatoria no son compatibles con cualquier otro de las concedidas por otras administraciones por el mismo concepto. Asimismo, bajo ningún concepto, las subvenciones que se perciban por los servicios no pueden superar la cuantía y finalidad del mismo.

Por su carácter extraordinario, finalista y no periódico será incompatible la concesión de subvenciones con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan esta finalidad. Igualmente serán incompatibles con las subvenciones concedidas por otras entidades, que sean de la misma naturaleza, alcance, cuantía y / o finalidad.



17. TRATAMIENTO DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Dentro del marco establecido por la *Ley 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos y de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016* se garantiza la total confidencialidad en relación a las peticiones efectuadas en el ámbito de la entidad local donde se haga la petición, así como de cualquiera de sus datos personales y familiares facilitados, siendo utilizables las mismas, estrictamente, para las finalidades para las que han sido facilitados.

La solicitud de subvención implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú para acceder a cualquiera de los datos acreditativos de información personal solicitada para acreditar su autenticidad.

Los datos personales mencionadas serán guardadas y custodiadas con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad distinta a la propia del contenido de esta convocatoria. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo supuestos legalmente previstos.

18. PUBLICACIÓN Y OTRAS CONSIDERACIONES

Se notificará al Departamento de Intervención municipal para que envíe los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

CALENDARIO	
Plazo presentación solicitudes	del 10 enero 2019 al 23 enero 2019
Período para presentar falta documentación requerida	del 28 de enero al 8 febrero 2019
Publicación listado definitivo	12 de marzo 2019